



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 114

Jueves 24 de Mayo

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Pl. 1.ª de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

Continuando en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura de quince de Junio pasado sobre respigueo, se advierte a todos los agricultores, queda totalmente prohibido entrar ganado de ninguna especie, en los rastrojos de trigo y cereales panificables, centeno y maíz, sin previo y cuidadoso respigueo, así como en los de leguminosas aptas para el consumo humano garbanzos, lentejas, habas, etc.

En su consecuencia las Juntas locales Agrícolas darán la máxima publicidad por todos los medios a su alcance de lo anteriormente expuesto y de la citada Orden Ministerial, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 30 de Junio pasado, poniendo la máxima atención en el cumplimiento de cuanto en la misma se ordena, debiendo los Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades a mis órdenes establecer la más estricta vigilancia para el cumplimiento exacto y adecuado de cuanto determina citada Orden Ministerial.

Cáceres, 22 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1637

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PERDIDA DE GUIA DE CIRCULACION

Habiendo sufrido extravío la guía única de circulación serie SS-1, número 5923, que amparaba el transporte desde Alegría hasta Miranda de Ebro, comprensiva de 11.000 kilogramos de leña, a nombre de don Luis Heranueva. Se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser hallada, comunicando al propio tiempo los nombres y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ella.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 22 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1650

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Abril actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Abril actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

|                                      | Pstas | Cts. |
|--------------------------------------|-------|------|
| Ración de pan de 30 decágramos ..... | 0     | 52   |
| Id. de cebada de 3 kilogramos .....  | 2     | 4433 |
| Id. de paja de 6 kilogramos..        | 1     | 92   |
| Id. el litro de aceite .....         | 4     | 30   |
| Id. el id. de petróleo .....         | 1     | 55   |
| Id. el kilogramo de leña....         | 0     | 21   |
| Id. el id. de carbón vegetal.        | 0     | 57   |

Lo se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 30 de Abril de 1945.—El Presidente, Luis R. Arias.—El Secretario accidental, Roberto García Aguilera.

1626

## Audiencia Territorial

### EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

### SENTENCIA

En la ciudad de Cáceres a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente: don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados: don José Porcel Hernández y don Enrique Moreno Albarrán, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reivindicación de una finca urbana en el pueblo de Monasterio (Badajoz), seguido entre partes, de una como demandados y apelantes, doña Josefa Pajarón Garrote y don Pedro, conocido por Federico Suárez Pajarón, estos apelantes, viuda y casado, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Monasterio, representado el don Pedro Suárez Pajarón en esta sentencia por el Procurador don José Rosado Mayoralgo y la dirección del Letrado don Tomás Murillo Iglesias, y la doña Josefa Pajarón Garrote, se encuentra en rebeldía, y de la otra como demandante y apelado, don José Sayago Naranjo, no comparecido en esta instancia, autos pendientes en esta Sala en grado de apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, con jurisdicción prorrogada al de Fuente de Cantos, de donde proceden, con fecha cuatro de Diciembre último, y en cuyo fallo declaro:

Primero. Que pertenecía a don José Sayago Naranjo, el derecho de propiedad con relación a la casa número 76 de la calle Zurbarán, de la villa de Monasterio, compuesta de tres naves, con siete metros de fachada por quince de fondo; que linda por su derecha entrando, con la de Vicente Gómez; izquierda, con otra del actor, y por las traseras, con la de Eloy Gallego Sánchez, que aquel señor adquirió en 22 de Agosto de 1942, como consecuencia de contrato de compra-venta que celebró con doña Josefa Pajarón Garrote, consignada en la escritura pública que otorgaron en Monasterio en el citado día,

ante el Notario don Victoriano González de Buitrago.

Segundo. Que como consecuencia del otorgamiento de esta escritura, adquirió don José Sayago, el derecho de poseer exclusivamente dicha casa.

Tercero. Que los demandados doña Josefa Pajarón Garrote y don Federico Suárez Pajarón, se hallan obligados a reconocer los mencionados derechos de propiedad y posesión de don José Sayago Naranjo, con relación al citado inmueble.

Cuarto. Que en su consecuencia viene obligado don Federico Suárez Pajarón a dejar libre y a disposición de don José Sayago Naranjo, la casa descrita con sus llaves, dentro del término de ocho días, de ser firme esta sentencia; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

FALLAMOS: Que con revocación de la sentencia apelada, que dictó el Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, con jurisdicción prorrogada al de Fuente de Cantos, de donde los autos proceden, debemos declarar y declaramos, desestimando integralmente la demanda formulada por don José Sayago Naranjo, la absolución de todos los pedimentos comprendidos en el suplico de la misma, dirigida contra don Federico Suárez Pajarón, sin hacer expresa imposición de las costas de primera instancia ni hacer mención de las de este recurso por razón de la sola comparecencia en él de la parte apelante. Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes y una vez firme, publíquese la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del Decreto de 31 de Mayo de 1931, y en su día devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con carta-orden y certificación de esta resolución, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—José Porcel.—Enrique Moreno Albarrán.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para que conste expido la presente visada con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, que firmo en Cáceres a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, H. Colmenares.

1576



# Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 49, correspondiente al día 18 de Febrero de 1945, se publica lo siguiente:

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 10 de Febrero de 1945 por la se establece el uso obligatorio de impresos de solicitudes oficiales para la tramitación de las incidencias que motivan el pago a las Clases Pasivas del Estado.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo séptimo del Decreto de 7 de Noviembre de 1944, y a propuesta de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, vengo en disponer:

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

### Haberes Pasivos

Póliza de 1'50 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don....., natural de..... provincia de..... de..... años de edad, con domicilio en la calle de..... número..... del pueblo de..... provisto de (1)..... número..... expedido por..... con fecha de..... de..... de 19....., a V. I. expone: Que disfruta pensión anual de..... pesetas..... céntimos desde el día..... de..... de 19... por (2)..... según acredita la adjunta copia del Título que me fué expedido.

Que la citada pensión la vengo percibiendo por la Oficina de Hacienda de..... desde el día..... de..... de 19... quedando conforme en tener liquidadas con dicha Caja mi haber de pensionista hasta el día..... de..... de 19.....

Y como por (3)..... tengo que trasladarme a..... suplico a V. I. que desde el día..... de..... de 19.... se me acrediten por la Pagaduría de la Oficina de Hacienda de .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de..... de 19... (Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. (4) .....

- (1) Reséñese el documento de identidad que posee.
(2) Causa de la concesión de la pensión.
(3) Motivo del cambio de residencia.
(4) En Madrid, el Director general de la Deuda y Clases Pasivas, y en las restantes demarcaciones, Delegado o Subdelegado de Hacienda que corresponda.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

(Modelo de instancia solicitando se instruya información testifical de pobreza.)

### Haberes pasivos

Póliza de 1'50 pesetas

Don..... de..... años de edad, de estado..... profesión..... domicilio en..... calle..... con..... nú-

mero...., provisto de (1)..... número..... expedido por..... con fecha..... de 19...., ante V. I. solicita la práctica de información de pobreza (2)..... y al efecto consigna las declaraciones siguientes:

1.º La persona a quien se refiere la información es D..... de..... años de edad, de estado..... profesión..... y está provisto de (1)..... número..... expedido por..... con fecha de..... de 19....

2.º El interesado en la información es natural de..... provincia de..... y tiene actualmente su domicilio en..... calle de..... número..... habiendo tenido su domicilio durante los cinco años anteriores a la fecha del presente escrito en.....

3.º Los medios de subsistencia con que cuenta el interesado en la información, son los siguientes:.....

4.º Dicho interesado habita actualmente en la casa número... de la calle..... de..... provincia de..... por la cual se paga el alquiler mensual de..... pesetas, que es satisfecho por.....

5.º El interesado es actualmente (3)..... llamándose su cónyuge D..... (4) natural de..... provincia de..... y de su matrimonio tiene los siguientes hijos:.....

de edad, respectivamente.....

6.º Los bienes que pertenecen al interesado, a su cónyuge y los de los hijos cuyo usufructo corresponde al interesado, son los siguientes:

### BIENES PROPIOS DEL INTERESADO

(5)..... percibiendo por ellos la renta o productos anuales de.....

### BIENES PROPIOS DEL CONYUGE

(5)..... percibiendo por ellos la renta o productos anuales de.....

### BIENES PROPIOS DE LOS HIJOS CUYO USUFRUCTO PERTENECE AL INTERESADO

(5)..... percibiendo por ellos la renta o productos anuales de.....

7.º Se acompañan con el presente escrito certificaciones acreditativas de las contribuciones que por todos conceptos satisfacen el interesado, su cónyuge y los hijos cuyos bienes pertenecen en usufructo al interesado y del sueldo, haber o pensión que cobre del Estado, Provincia y Municipio o negativas en su caso (6).

8.º Suplica a V. S. que, admitiendo la presente instancia y documentos que se acompañan, acuerde el que se practique información testifical, tomando declaración a tres testigos idóneos sobre los hechos consignados en los números 1 al 6 inclusive del presente escrito y los demás que reglamentariamente procedan. Dios guarde a V. S. muchos años.

(Firma y rúbrica.)

Sr. Interventor de.....

- (1) Reséñese el carnet u otro documento de identidad que se posea.
(2) Por su propio derecho o en nombre de..... En este último caso deberán acompañarse los documentos que legalmente acrediten la representación o el poder del solicitante.
(3) Casado o viudo.
(4) Nombre y dos apellidos.
(5) Detállense.
(6) Se acompañan certificaciones de las Administraciones de Rentas Públicas y de Contribución Territorial de la provincia y del domicilio del interesado y de las provincias en que él o su cónyuge o hijos tuvieren bienes y certificaciones sobre los haberes activos o pasivos que percibiere el interesado de la Diputación y Ayuntamiento correspondientes al domicilio y de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en cuanto a haberes pasivos del Estado o certificaciones negativas en su caso. Se exhibirá, además, en el momento de la presentación de la instancia, el documento de identidad del interesado, para que el funcionario correspondiente lo coteje, con la reseña del mismo, expresándolo así por diligencia al margen de la instancia.



DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

(Modelo de instancia solicitando se instruya información testifical de herederos.)

Póliza de 1'50 pesetas

Don ... de ... años de edad, de estado ... profesión ... natural de ... provincia de ... domiciliado en ... calle de ... número ... provisto de (1) ... con fecha ... de ... de 19 ... a V. S. expone:

Que necesitando acreditar administrativamente, a efectos del cobro de haberes pasivos devengados y no percibidos, quienes son herederos abintestato de D. ... fallecido en ... el día ... de ... de 19 ...

SUPLICA a V. S. que con la presentación de tres testigos se practique la correspondiente información testifical que acredite los extremos mencionados, a cuyo fin se acompaña los documentos prevenidos en el artículo 52 del Reglamento de 24 de Mayo de 1891 (2).

Dios guarde a V. S. muchos años.

... de ... de 19... (Firma y rúbrica del interesado.)

Sr. Interventor de .....

- (1) Reséñese el documento de identidad que posea. (2) Se acompañarán: Certificado de defunción del causante. Certificado negativo del Registro General de Actos de Ultima Voluntad. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, si lo hiciere en representación o por poder de tercero. Los demás que el interesado estime oportunos.

NOTA.—La información solo será procedente si los herederos abintestato fueren descendientes, ascendientes, cónyuge o hermanos del causante.

A) para cobrar por sí mismo B) Para nombrar apoderado C) Para cambiar apoderado

(Solicitud para cambio de sujeto con personalidad ante la Administración para el cobro de pensión.)

Póliza de 1'50 pesetas

Sr. Interventor de Hacienda de ... Don ... pensionista con ... pesetas anuales, que percibe sus haberes pasivos por la Nómina de (1) ... solicita a V. S. que acceda a (2) ...

Dios guarde a V. S. muchos años.

... de ... de 19...

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

(Modelo de solicitud de concesión de autorización administrativa para cobro de haberes pasivos a favor de tercero.)

Haberes Pasivos

Póliza de 1'50 pesetas

Don ... mayor de edad, de estado ... con domicilio en ... calle de ... número ... provisto de (1) ... número ... expedido por ... con fecha ... de ... de 19 ... a V. S. expone:

Que con motivo de (2) ... no puede percibir por sí la pensión que tiene consignada en esa oficina, por el concepto de ... y cantidad de ... pesetas mensuales en el de (3) ... por lo cual,

SUPLICA a V. S. que con la presentación de dos testigos se le permita conceder, para el cobro de la mensualidad citada, autorización administrativa a favor de don ... según previenen los artículos 153 al 157 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927.

Dios guarde a V. S. muchos años.

... de ... de 19... (Firma y rúbrica.)

Sr. Interventor de .....

- (1) Reséñese el documento de identidad que se posea. (2) Explíquese la causa de no poder percibir por sí la pensión. (3) Mensualidad para la que se conceda la autorización administrativa.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

(Modelo de solicitud de rehabilitación de pensión.)

Haberes Pasivos

Póliza de 1'50 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ... natural de ... provincia de ... de ... años de edad, con domicilio en la calle de ... número ... del pueblo de ... provisto de (1) ... número ... expedido por ... con fecha ... de ... de 19 ... a V. I. expone:

Que según justifica con la copia adjunta de (2) ... tengo derecho a disfrutar una pensión anual de ... pesetas ... centimos, desde el día ... de ... de 19 ... por (3) ...

Que la citada pensión la percibí por la Pagaduría de Clases Pasivas de esa Oficina, hasta el día ... de ... de 19 ... que fui dado de baja en nómina por (4) ...

Y como resulta que no me hallo comprendido en ningún caso de incompatibilidad, por lo que me asiste el derecho a seguir percibiendo la pensión de referencia, suplico a V. I. se digne concederme la rehabilitación en el percibo de haber pasivo a cobrar por (5) ... Dios guarde a V. I. muchos años.

... de ... de 19... (Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. (6) .....

- (1) Reséñese el documento de identidad que se posea. (2) Título u orden de concesión de la pensión. (3) Causa de la concesión de la pensión. (4) Causa de la baja. (5) Caja por la que desea cobrar en lo sucesivo. (6) En Madrid, Director general de la Deuda y Clases Pasivas, y en las restantes demarcaciones, el Delegado o Subdelegado de Hacienda que correspodan.

(1) Montepío Civil, Militar, Jubilado, Retirado, etc. (2) Se copiará, rellenándolo, el texto del cajetín del margen A. B. o C. según el caso a que corresponda. NOTA.—Se acompañará siempre la nominilla, carnet duplicado del poder o documento análogo, por medio del cual verificase el cobro de los haberes hasta el momento de presentación de esta instancia, la persona facultada para dicho acto (artículo 1.º del Decreto de 7 de Noviembre de 1944.) Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 7 de Noviembre de 1944, los cambios solicitados después del día 15 de cada mes no surtirán efecto hasta la nómina del mes siguiente.



DIRECCION GENERAL DE LA  
DEUDA Y CLASES PASIVAS

(Modelo de solicitud de acumulación de  
pensión.)

Haberes Pasivos

Póliza  
de 1'50  
pesetas

Ilmo. Sr.:

D. ...., natural de .....  
provincia de ....., de ....., años de edad, con do-  
micilio en la calle de ....., número .....,  
provisto de (1) ..... número ..... expedido  
por ..... con fecha ..... de .....  
de 19. ...., a V. I. expone:

Que viene percibiendo por la Oficina de Hacienda de .....  
....., una pensión anual de ..... pese-  
tas ..... céntimos, que me fué concedida según el título  
que acompaño, en cooperación con (2) .....  
..... por (3) .....

Y como quiera que (4) .....  
..... me creo en el derecho de que mi porción sea acrecida en la parte de aquél.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de ..... de 19. ....  
(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. (5) .....

- (1) Reséñese el documento de identidad que se posea.
- (2) Detállense los coparticipes.
- (3) Explíquese la causa de la concesión.
- (4) Exprésese el nombre del partícipe que ha perdido el derecho a la pensión y la causa de la pérdida de dicha aptitud legal.
- (5) En Madrid, el Director general de la Deuda y Clases Pasivas, y en las restantes demarcaciones, el Delegado o Subdelegado de Hacienda que corresponda.

599

**Distrito Forestal**

ANUNCIO

Habiéndose resuelto por la Superioridad que se proceda a efectuar el deslinde del monte público número 10, del catálogo de esta provincia, denominado «Pinar», del término y propios de Descargamaría, se hace público en armonía con lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, que dicho monte queda declarado en estado de deslinde.

Cáceres, 19 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.  
1633

**Jefatura de Obras Públicas**

Relación de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Abril de 1945.

AUTOMOVILES

Número de matrícula, AV-1075; marca, B. H. C.; propietario, Julián Rubio; reforma hecha, instala gasógeno Michelin C.º número 30847.

Número de matrícula, SA-2402; marca, Chevrolet; propietario, Hernández y Bravo; reforma hecha, idem idem número 1195 idem.

Número de matrícula, SA-3429; marca, Ford; propietario, Emilio Martín; reforma hecha, idem idem número 28319-I. E. G.

Número de matrícula, SE-18776; marca, Chevrolet; propietario, Emiliano Sánchez; reforma hecha, idem idem número 28361-I. E. G.

Número de matrícula, CC-2467; marca, Chevrolet; propietario, Santiago García; reforma hecha, idem idem número 32526-G. Forestal.

Número de matrícula, AV-764; marca, Chevrolet; propietario, José Avila; reforma hecha, idem idem número 29781-Luma.

Cáceres, 9 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.  
1606

**Juzgados Militares**

Requisitoria

Miguel Lancha Valle, vecino de Albalá (Cáceres), de 37 años de edad, casado, de profesión jornalero, cuyo último domicilio ha sido en el citado pueblo, habiéndose fugado del Depósito Municipal del mismo, donde se hallaba detenido, comparecerá ante este Juzgado permanente, sito en el Parque de Artillería, piso bajo, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente a responder de los cargos que le resultan en el procedimiento ordinario número 127199.

Badajoz, 16 de Mayo de 1945.—El Comandante Juez, Federico Grajera Hernández.  
1622

Requisitoria

Julio Alfonso Silva, hijo de Alberto y de Emilia, natural de Herrerueta, Ayuntamiento de Herrerueta, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión electricista, de 23 años de edad, estatura 1'922, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular,

barba poblada, señas particulares cicatriz en el cuero cabelludo, al que se le instruye expediente judicial número 1568 de 1944. Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas (de Larche número 4, don José Carreira Varela, que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas fuerzas en esta plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir a 8 de Mayo de 1945.—El Teniente Juez Instructor, José Carreira Varela.  
1617

**Juzgados**

PLASENCIA

Juzgado de Primera Instancia

En el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Francisco Sánchez y Sánchez, contra los herederos de don Alfredo García Sánchez y contra don Baldomero García Sánchez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor don Andrés Roco Díaz, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Juan Gabriel y Galán, en representación de don Francisco Sánchez y Sánchez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valdeobispo, contra los herederos de don Alfredo García Sánchez y don Baldomero García Sánchez, mayor de edad, labrador y vecino de Don Benito, en reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los embargados a demandados, herederos de Alfredo García Sánchez y don Baldomero García Sánchez, y con su valor pagar a don Francisco Sánchez y Sánchez, la cantidad de cincuenta mil pesetas, más los intereses legales vencidos y que venzan, condenando asimismo a dichos demandados al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicitara dentro del término de tres días, que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Roco Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Plasencia a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Andrés Roco Díaz.—El Secretario, Ramón González.  
(60'80 pstas.)  
1638

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de dos camisas y un par de botas sufrido el día quince del actual por Antonio González Navarro, para que comparezcan en este Juzgado el día cinco de Junio próximo y hora de las diez

y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hecho y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Pita.—El Secretario Angel Alvarez.  
1632

**Alcaldías**

TRUJILLO

Anuncio

Para general conocimiento se hace constar: Que habiendo sido aprobada por los representantes de los pueblos de este partido la liquidación del presupuesto carcelario del año 1944, como asimismo un expediente de suplementaciones de créditos para cubrir atenciones de urgente necesidad durante el año actual, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Trujillo, 17 de Mayo de 1945.—El Alcalde, José Sánchez.  
1578

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora, en sesión del día 30 de Abril último, una habilitación de crédito del superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1944, para reforzar varios capítulos, artículos y conceptos del ejercicio actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, para oír reclamaciones.

Jarai de la Vera, 15 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Julián Fernández.  
1609

CAMINOMORISCO

Anuncio

Terminado por la Junta respectiva el Repartimiento General de Utilidades de esta localidad para el presente año de 1945, quedan expuestos al público los documentos que los integran, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por esta Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias, para su justificación, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de dichas reclamaciones.

Caminomorisco, 16 de Mayo de 1945.—El Alcalde Presidente, Marcelino Hernández.  
1618